

RESOLUCIÓN por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2025, de la Presidencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las Pymes de Castilla y León.

Por Orden EYH/495/2025, de 14 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León (BOCYL de 21 de mayo de 2025).

Mediante resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) de fecha 3 de junio de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 12 de junio de 2025, modificada por Resolución de 28 de octubre de 2025.

Analizada la evolución de la presentación de solicitudes desde la publicación del Extracto de la convocatoria, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación previsto facilitando la aportación de la documentación exigida en las acciones subvencionables realizadas al final del ejercicio 2025

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 3 de junio de 2025 de la Presidencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León.

Se modifica el apartado 5 de la disposición novena, que queda con la siguiente redacción:

“5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 27 de febrero de 2026 o el día de la publicación de una nueva convocatoria que la sustituya si fuese anterior.

Las solicitudes se presentarán con posterioridad a la realización, facturación y pago de las acciones objeto de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.”

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial
de Castilla y León

